

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que celebra por una parte la empresa ANTRO EN CASA S. A de C.V. representada por el CEO. RICARDO VARGAS AVILA, a quien en lo sucesivo se le denominará “PROVEEDOR”, y por otra parte la persona física o moral cuyo nombre o razón social aparece en el espacio señalado “nombre del cliente” a quien en lo sucesivo se le denominará “CLIENTE”, respecto del servicio de entretenimiento, diversión o promoción acorde a lo estipulado, al que en lo sucesivo se le denominará “EL SERVICIO”, sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARA EL PROVEEDOR

Ser una persona Moral legalmente constituida.

- A) Que cuenta con domicilio Ubicado en Calle 305, número 346, Colonia Nueva Atzacolco, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- B) Que cuenta con la capacidad, infraestructura y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- C) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono 53028345 ext. 12, con un horario de atención al público de las 12:00 horas a las 13:00 horas, los días miércoles.
- D) Que la venta del servicio se realiza vía telefónica, a través de la web, www.antroencasa.com.mx y Facebook.

DECLARA EL CLIENTE

- A) Llamarse como ha quedado plasmado en la caratula del presente contrato.
- B) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.
- C) Que su domicilio es el que ha que dado plasmado en la caratula del presente contrato.
- D) Que el servicio de entretenimiento se llevara acabo en el domicilio que ha especificado y quedando plasmado en la caratula del presente contrato.

TIPOS DE SERVICIO QUE OFRECE EL PROVEEDOR DE ENTRETENIMIENTO ANTRO EN CASA S.A DE C.V

RENTA DE: Audio e iluminación Para entretenimiento, Cabina llamativa pionner con disco o lap,Mobiliario lounge,Mesa periquera tubular y madera, Barra iluminada para colocar la bebida, Pista iluminada, Mobiliario y mesas de casino de fantasía, Karaoques, pantallas, proyectores, Suvenir de animación (Globos, Pulseras de cialum y Mascaras tipo luchador)

RENTA DE SERVICIOS EXTRAS: Show de magia profesional,Performance Show,Vídeo filmación con o sin reportero,Proyector,Pantalla de 2x3 m2,Suvenir de animación (Tiro de papel, pirotecnia fría, mechudos, antifaz, sombreros de cartón rotulados, sombreros de fieltro, collares, lentes con figuras como dados, palmeras, balones, etc.),Sistema de mensajes de texto (del celular a la pantalla) por dos horas, Danza en el aire,Lanza de fuego,Rey azteca,Sillón puf de firmas,Centros de mesa (areneros, florero, dulceros, globos, etc.).

PERSONAL QUE MANEJA: DJ Amateurs y Profesionales,Técnico de audio,Bar ténder,Meseros para COCKTAIL. Consiste en un servicio limitado; Servir dos o tres tipos de bebidas diferentes (solo bebidas mezcladas, ningún batido o coctel laborioso, ya que no es servicio a la carta).Dentro de la pagina www.antroencasa.com.mx, establece este mismo como **Meseros para el servicio**, obviamente para el que nosotros ofrecemos con la barra para bebidas, los meseros solo se encargan de ofrecer las bebidas proporcionadas por el cliente,Camarógrafo,Reportero,Edecanes.

Que para el adecuado cumplimiento de la contratación del servicio adquirido, conviene la celebración del presente contrato sujetándose a sus términos y condiciones.

LAS PARTES PACTAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de entretenimiento tal y cual ha quedado plasmado en la caratula del presente contrato, cuya duración del servicio de entretenimiento es de cinco horas continuas.En el supuesto de que el cliente requiere el servicio por más horas, se le requerirá el pago antes de continuar el servicio, pago por hora será del diez al Quince por ciento del cierre del contrato, esto de acuerdo a la cantidad de invitados y en el estado étlico en el que se encuentren.

Si el cliente no avisa con dos días de anticipación al proveedor del incremento de invitados, y si rebasa la cantidad ya establecida en la caratula del presente contrato, el cliente tendrá que proporcionar al proveedor vasos desechables, servilletas y lo que se requiera para atender el servicio de bebidas, ya que el proveedor solo lleva la cantidad de accesorios requeridos para la cantidad de personas estipulada en la caratula del presente contrato.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

SEGUNDA: “El proveedor” se compromete a cubrir el servicio en la fecha y lugar convenidos de conformidad a lo plasmado en la caratula del presente contrato tal y como fue proporcionado por “El Cliente”.

SEGUNDO: “EL CONSUMIDOR” se compromete a dar un anticipo o el total del servicio a la firma del presente contrato según su conveniencia, de ser el primero de los mencionados se compromete a cubrir el resto de la cantidad pactada en efectivo; de lo contrario no se podrá dar inicio con el mismo o se dará por cancelado el servicio sin devolución de ningún anticipo.

TERCERA: “EL CONSUMIDOR” debe de leer cuidadosamente todo y cada una de los términos y condiciones del presente contrato, mismo que le será enviado al correo electrónico que indique, antes de realizar cualquier pago, una vez hecho el depósito o pago referenciado al servicio ofrecido pago, EL CONSUMIDOR da por aceptado los términos y condiciones que indica el presente contrato.

Independientemente de la entrega del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar a EL CONSUMIDOR la factura o comprobante vía electrónica, que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que EL CONSUMIDOR pueda verificarlos en detalle.

Así mismo el día del servicio le será entregado el presente contrato físicamente, el cual firmara de aceptado una vez que realice el pago restante del servicio; es RESPONSABILIDAD DEL COMSUMIDOR verificar que el servicio se encuentre completo de no ser así deberá describir lo que haya faltado al costado del contrato, de lo contrario se entenderá que una vez firmado el presente contrato por EL CONSUMIDOR la satisfacción del servicio.

QUINTA: EL CONSUMIDOR se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto al CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verifico ninguno de esos supuestos.

SEXTA: LA SEGURIDAD estará a cargo del CONSUMIDOR ya que el servicio de entretenimiento que se ofrece siempre se realiza dentro de los domicilios de los CONSUMIDORES, y es él quien determina que personas son las que pueden acceder a su domicilio el día del servicio.

OCTAVA: EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la venta del servicio por teléfono o cuando se acuda al domicilio del CONSUMIDOR para el cierre de contrato, para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado. Si la cancelación se realiza después de los cinco días hábiles antes señalados, EL CONSUMIDOR deberá indemnizar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por los gastos comprobables hasta por un 30% TREINTA POR CIENTO) del precio total de la operación que hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio.

La presente clausula será valida solo cuando la contratación sea realizada con una anticipación de 40 días antes del servicio.

Si el servicio es contratado dos semanas antes del evento y se realiza alguna cancelación por parte del CONSUMIDOR, este deberá indemnizar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por los gastos comprobables hasta por un 30% del precio total de la operación que hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio, o en su caso no se realizará ninguna devolución del anticipo otorgado.

En caso de que el personal asignado acuda al domicilio de EL CONSUMIDOR y este determine en ese momento que ya no requiere el servicio, este tendrá una penalización del 60% SESENTA POR CIENTO) del valor de lo contratado, cuando EL CONSUMIDOR haya realizado el pago total del servicio solo se le hará la devolución correspondiente al 40% CUARENTA POR CIENTO), esto conforme a lo estipulado en la cláusula decima cuarta.

NOVENA: EL CONSUMIDOR se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de EL CONSUMIDOR o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

DÉCIMA: EL CONSUMIDOR solo podrá hacer cambios en el servicio dos semanas antes del día de su servicio.

DECIMA PRIMERA: “EL COMSUMIDOR” deberá tener un espacio adecuado y suficiente suministro de energía eléctrica en el lapso del tiempo que dure su servicio, de lo contrario el resultado de la calidad del mismo no se garantiza al cien por ciento y no es motivo de cancelación, o incumplimiento del contrato por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, al no cumplir con lo antes mencionado.

DECIMA SEGUNDA: “EL CONSUMIDOR” deberá informar si el servicio requerido necesita de maniobras, en caso de ser así deberá pagar la cantidad \$250.00 (DOCIENTOS CINCUENTA PESOS) en caso de no contar con montacargas o elevador de servicio hasta el piso que sea el servicio, o se generara un cargo de \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 MN) por cada piso que tengan que subir o bajar a pie, o si el lugar donde se realizara el evento no se encuentre cerca de la puerta principal (pasando de los cuarenta metros), cantidad que tendrá que ser otorgada a los de montaje, ya que se requiere de mayor personal y tratar de que el mobiliario requerido llegue al lugar del servicio en buen estado. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no le indique dicha información, “EL CONSUMIDOR” pagara la mitad del costo, de la maniobra y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a cubrir la otra parte del pago por maniobras y si esto ocasiona retraso en el montaje o incluso perjudica el tiempo del servicio no se tomara como incumplimiento de contrato de ningún índole, ya que esto es por falta de información de ambas partes.

“EL CONSUMIDOR” se responsabiliza a facilitar la entrada al domicilio donde se llevara acabo el servicio, al personal asignado, ya que “EL PRESTADOS DEL SERVICIO” no se hace responsable si el personal de seguridad de la vivienda no les permite dicho acceso por causas de que no fueron notificados por “EL CONSUMIDOR” Asi como destinar un espacio para vehículos de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DECIMA TERCERA: En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él se obliga a elección de EL CONSUMIDOR:

- A) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por EL CONSUMIDOR. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o bien
- B) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 20% del precio total del servicio.

DECIMA CUARTA: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se responsabiliza a devolver el diez por ciento, en caso de que el servicio contratado no cubra con el ochenta y cinco por ciento de lo pactado, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará respuesta en un lapso de dos días hábiles después de que “EL CONSUMIDOR” haya solicitado dicha devolución, para determinar la manera en que se le ara la devolución, no afectando el servicio. Así mismo el cliente no puede convenir o pactar nada con ninguno de los integrantes del grupo que se presente a cubrir el servicio, la garantía solo podrá ser directamente con la empresa, el consumidor contara con un término de Diez días, mismo que correrán al día siguiente del servicio, para solicitar alguna devolución, de lo contrario sele realizar ninguna devolución o bonificación de ningún tipo.

DECIMA QUINTA: Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia, debidamente comprobada por parte de EL CONSUMIDOR o de sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar al prestador del servicio hasta con un 60% de su valor y en el caso de karaokes y pantallas cubrir el costo de remplazo de equipo.

DECIMA SEXTA: Las partes podrán acordar que EL CONSUMIDOR, contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto EL CONSUMIDOR exime de toda responsabilidad a EL PRESTADOR DEL SERVICIO en lo que respecta a dichos servicios en específico.

DÉCIMO SEPTIMA: La tolerancia que se requiere en cada servicio por cualquier tipo de causas ajenas a la agencia de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es de un máximo de 50 cincuenta minutos, en especial los días viernes y sábados, por lo que el cliente deberá de tomarlo en consideración y entender que no es cuestión del personal en curso a su evento. Ais como en caso de que el servicio requerido por “EL CONSUMIDOR” se realice fuera del Distrito Federal por desconocimiento de las calles u zonas podría genera un retraso hasta de 120 minutos.

DÉCIMO OCTAVA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mostrar a “EL CONSUMIDOR” los suvenir de animación, así mismo no es responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el uso de todos y cada uno de los mismos, ya que los mismos se usaran cuando la gente o invitados de “EL CONSUMIDOR” a si lo permitan. En caso de no ser utilizados no se hará devolución de ningún tipo, “EL CONSUMIDOR” es quien tendrá derecho de solicitar le entreguen los suvenir para que él los reparta o en caso de no ser utilizados pueda quedarse con ellos, de lo contrario no le serán entregados; en el supuesto de que hayan sido olvidados por el personal encargado de su evento se le hará la devolución de \$1.00 (UN PESO 00/100MN.)por cada articulo solo Cuando lo solicite “EL CONSUMIDOR” de manera inmediata.Si la devolución la solicitara vía telefónica esta se realizara al día siguiente mediante deposito o transferencia, conforme lo establezcan ambas partes. En caso de que “EL CONSUMIDOR” lo solicite al encargado del servicio este le ara entrega de la devolución en efectivo en ese momento previa firma de “EL CONSUMIDOR” con la leyenda que diga me hacen en este monto la devolución por la cantidad de “X” cantidad de pesos por faltar los suvenir de animación, colocando la fecha, hora, nombre y firma de “EL CONSUMIDOR”.

DÉCIMO NOVENA: En la firma de este contrato “EL CONSUMIDOR” expresa que no utilizara el logo u imagen de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para hacer promoción de su evento, solo en caso de pedir autorización y esta sea aprobada; y así mismo se ejecuta esta y todas las clausulas para todo aquel que funja o actué como intermediario o proveedor, asumiendo o haciendo llegar este contrato a su “cliente”.

VIGÉSIMA: Ambas partes conviene que la liquidación del servicio será única y exclusivamente en efectivo, y el en efectivo y para el caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” autorice al “EL CONSUMIDOR” pague con cheque, este será recibido salvo buen cobro, en caso de que el mismo sea protestado por falta de fondos, “El proveedor” cobrará a “El cliente” el 20% (VEINTE POR CIENTO) adicional a lo estipulado por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tolerando un máximo de ocho días naturales para el pago de dicho cheque con su porcentaje adicional de manera extrajudicial, toda vez que a partir del noveno día se cobrara 1% (UNO POR CIENTO) adicional de interés diario sobre el interesa ya generado, sobre el importe del cheque y en caso de que este rebase \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS) se tomara acción legal como fraude comercial.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula de Privacidad. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” utiliza los medios razonables que están a su alcance para evitar que al momento de solicitar el servicio a través de la web, el registro de transmisión de datos por parte de “EL CONSUMIDOR”, terceros no involucrados con el sitio y el “ PRESTADOR DEL SERVICIO”, tengan acceso a la información de “EL CONSUMIDOR”, pero no garantiza que éstas no puedan tener acceso a los datos e información que éste entrega en el proceso de transferencia de la información, por lo que “EL CONSUMIDOR- USUARIO”, acepta y asume el riesgo que sus datos e información personales puedan ser adquiridos por terceros por el solo hecho de que hago uso de los medios de internet. De la misma forma, la Empresa y el sitio no se hacen responsables por la incorrecta transmisión de los datos a través de internet que no permitan que la información llegue: (i) correcta, (ii) completa, (iii) en tiempo real y7o (iv) alterada por las condiciones naturales del medio utilizado.Baja ningún motivo la EMPRESA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable por los daños y perjuicios, previsibles e imprevisibles, que se puedan causar, directa o indirectamente, por el hecho de que terceros no autorizados accedan y/o utilicen información de “EL CONSUMIDOR”, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes datos de información: (i) condiciones, (ii) características, (iii) circunstancias del uso que “EL CONSUMIDOR-USUARIO” hace del sitio y (iv) de los servicios que allí se prestan o de los productos que allí se ofrecen, (v) datos e información personal de “EL CONSUMIDOR-USUARIO”.La información entregada por “EL CONSUMIDOR-USUARIO” a través del sitio web podrá ser transferida a terceras personas, tales como las empresas relacionadas con la empresa “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” llámense matriz, subordinadas, proveedores entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido el consentimiento expreso de “EL CONSUMIDOR-USUARIO” para que su información sea transferida.
- Cuando uno varios proveedores o prestadores de servicio de la “empresa-prestador del servicio” requieran de dicha información para hacer entrega de algún servicio extra.
- Cuando la información sea requerida por autoridades administrativas o judiciales competentes.

En cualquier momento “EL CONSUMIDOR-USUARIO” podrá solicitar vía telefónica o a través del sitio web, que la información de datos que ha entregado vía telefónica o a través de la web no sea entregada a terceros y no forme parte de la base de datos de la “empresa-prestador del servicio”

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cundo el CONSUMIDOR se tratare de INTERMEDIARIOS, estos son los que se responsabilizaran del servicio ofrecido a su CLIENTE-CONSUMIDOR, y tendrán la obligación de liquidar el servicio en su totalidad diez minutos antes de iniciar el servicio, de lo contrario se procederá a retirara los SERVICIOS SOLICITADOS, y no se le hará devolución alguna del anticipo otorgado.